

La Victoria, 22 de enero de 2024

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 039-2024-SGOPC-GDU/MLV

EXPEDIENTE N° : 4298-2024
FECHA EMISIÓN : 22-01-2024
FECHA VENCIMIENTO : 22-01-2027

LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, de conformidad con la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley 29090 "Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones y su Reglamento" aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y todas sus modificatorias, "Reglamento de Revisores Urbanos" aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA y modificatoria, otorga la presente:

LICENCIA DE EDIFICACION: OBRA NUEVA / MODALIDAD: "C"
Aprobación de Proyecto con Evaluación previa por los Revisores Urbanos

USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR ZONIFICACIÓN: CZ ALTURA: 06 SOTANOS + 33 PISOS + AZOTEA
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ADMINISTRADO: GDC PROYECTOS PERU B SAC	PROPIETARIO: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
--	--

UBICACIÓN:

LIMA	LIMA	LA VICTORIA
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO

URB. EL PALOMAR NORTE AV. JAVIER PRADO ESTE MZ. A LOTE 1 y 2

Urb. / AA.HH / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.
---------------------	-----	------	----------	----------------------------	----	------

CUADRO DE AREAS:

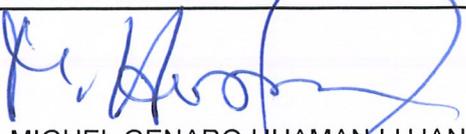
PISOS/NIVELES	EXISTENTE (m2)	AREA NUEVA (m2)	DEMOLICION (m2)	AMPLIACION (m2)	REMODELACION (m2)	AREA TOTAL (m2)
CISTERNA		307.84				307.84
SOTANO 6		1041.65				1041.65
SOTANO 5		1362.55				1362.55
SOTANO 4		1362.55				1362.55
SOTANO 3		1362.55				1362.55
SOTANO 2		1362.55				1362.55
SOTANO 1		1335.64				1335.64
1° PISO		881.95				881.95
2° PISO		797.74				797.74
3° PISO		832.35				832.35
4° PISO		848.26				848.26
5° PISO		839.08				839.08
6° PISO		844.27				844.27
7° PISO		843.12				843.12
8° PISO		844.25				844.25
9° PISO		835.48				835.48
10° PISO		846.96				846.96
11° PISO		835.48				835.48
12° PISO		846.90				846.90
13° PISO		836.45				836.45
14° PISO		844.88				844.88
15° PISO		842.48				842.48
16° PISO		844.88				844.88
17° PISO		842.48				842.48
18° PISO		840.87				840.87
19° PISO		846.47				846.47
20° PISO		835.05				835.05
21° PISO		848.19				848.19
22° PISO		839.06				839.06
23° PISO		848.02				848.02
24° PISO		828.44				828.44
25° PISO		852.02				852.02
26° PISO		828.44				828.44
27° PISO		848.02				848.02
28° PISO		824.72				824.72



29° PISO		855.41			855.41
30° PISO		819.00			819.00
31° PISO		855.62			855.62
32° PISO		823.11			823.11
33° PISO		831.49			831.49
AZOTEA		361.64			361.64
TOTAL		35,920.07			35,920.07
AREA TERRENO					1,414.35
AREA LIBRE					532.40 m² (37.64 %)

NOTAS:

- El presente Proyecto ha sido aprobado con Informe Técnico Favorable – Edificación N° ITF-EC-2023-3701 de fecha 14.12.2023 como Aprobación de Obra Nueva – MOD. C, con evaluación previa por los Revisores Urbanos bajo los alcances de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones con Modificatorias y su Reglamento aprobado por D.S. N°029-2019-VIVIENDA (Art. 70°), Reglamento de Revisores Urbanos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2020-VIVIENDA y Modificatoria y D.S N° 010-2018-VIVIENDA con Modificatorias.
Suscriben el ITF, los siguientes Revisores Urbanos: Especialidad de Arquitectura – Arq. Ernesto Durand Paredes con CAP N° 6967 (RUA E-II-0021), Especialidad de Estructuras – Ing. Jorgr Mariano Romero Mego con CIP N° 73223 (EE-III-030), Especialidad Instalaciones Sanitarias – Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con CIP N° 72389 (IS-III-0083), Especialidad Instalaciones Eléctricas – Ing. Kuowewng Ruiz Dillon con CIP N° 17893 (RU. IE-III-0092).
- Queda bajo responsabilidad de los Revisores Urbanos participantes de la aprobación del presente Proyecto, la omisión, error y/o falsedad de información que se declare en los documentos técnicos del presente procedimiento, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas que entable la Municipalidad de La Victoria en el marco legal vigente que la faculta.
- En mérito al Informe Técnico N° 09—2024-PLZM
- Para poder dar inicio de Obra, deberá contar con Póliza car, previsto en la Ley N°26790. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.
- INICIO DE OBRA:**
- Mediante Anexo "H" deberá comunicar la fecha de inicio de Obra y el Cronograma de Obra con el nombre del Profesional Responsable de Obra, así como cumplir con los derechos de la VERIFICACION TECNICA correspondiente a la SUPERVISION DE OBRA, de conformidad con los arts. 13° y 15° del D.S. N° 001-2021-VIVIENDA y Art. 17° del D.S. N° 002-2017-VIVIENDA. Quedando en caso de incumplimiento, bajo responsabilidad del propietario y el proyectista, bajo apercibimiento de interponer las sanciones administrativas correspondientes por parte de la Municipalidad de La Victoria.
- Una vez culminada la Obra, deberá iniciar el trámite administrativo de CONFORMIDAD DE OBRA ante la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de La Victoria.
- Cualquier variación respecto a los planos aprobados mediante la presente licencia, que incumpla los parámetros Urbanísticos y/o el Reglamento Nacional de Edificación - RNE, invalida la presente licencia otorgada, según numeral 6 del Art. 10 de la Ley 29090, "Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones".
- La presente Licencia de Edificación otorgada, solo autoriza trabajos en propiedad privada mas no en espacio público, ni en muros medianeros. Toda obra ejecutada En vía pública es considerada antirreglamentaria. La instalación del cerco se encontrará dentro de los límites de propiedad.
- Se deberá de respetar el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, sobre gestión y manejo de los residuos sólidos de las actividades de construcción y demolición.
- Deberá cumplir con la ordenanza N° 148-2012/MLV, el cual regula el horario y condiciones para ejecución de obras en el distrito. Horarios: Lunes a Viernes: 7:30 am a 5:00 pm / Sábado: 7:30 am a 1:00 pm.
- La ejecución de los trabajos de construcción está supeditados a la presentación de las documentaciones de Verificación Técnica (Anexo H), en correspondencia a la Modalidad C. Quedando en caso de incumplimiento, bajo responsabilidad del propietario y el proyectista, bajo apercibimiento de interponer las sanciones administrativas correspondientes por parte de la Municipalidad de La Victoria.
- Deberá cumplir lo indicado en la Ordenanza N°363/MLV la cual establece acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de la Victoria.
- Para poder hacer uno temporal de la vía, deberá de tener el permiso correspondiente por el ente competente. Art. 24° de la Ord. N° 1680- MML
- Durante la ejecución de la obra el profesional responsable de obra deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado D.S. N° 006-2017-VIVIENDA de la ley N° 29090, art. 4°, ítem 4, sobre responsabilidades en la ejecución de la obra. Además, deberá tomar en cuenta lo indicado en la Norma G.050 (Seguridad Durante la Construcción) – Capítulo I del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Durante la ejecución de la obra el profesional responsable de obra deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado D.S. N° 006-2017-VIVIENDA de la ley N° 29090, art. 4°, ítem 4, sobre responsabilidades en la ejecución de la obra. Además, deberá tomar en cuenta lo indicado en la Norma G.050 (Seguridad Durante la Construcción) – Capítulo I del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- La licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogable por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendarios anteriores a su vencimiento.
- Las copias del FUE con el número de la licencia, los planos y documentos del proyecto aprobado, el Cronograma de Visitas de Inspección suscrito, de las pólizas correspondientes deben permanecer obligatoriamente en lugar visible de la obra.
- La Licencia de Edificación está sometida al principio de controles posteriores, y de comprobarse que se ha faltado al principio de presunción de veracidad por parte del propietario del inmueble se procederá a iniciar las acciones penales correspondientes, se impondrá la acción civil mediante la multa respectiva y se declarará la nulidad del acto administrativo.
- Vencido el plazo de vigencia la Licencia de Edificación, puede ser revalidada por única vez por el mismo plazo por el que fue otorgada, cumpliendo con lo establecido en el art. 4 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
- La expedición de la presente no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales, sobre el predio materia de esta Resolución, en aplicación del Artículo 3°, numeral 3.4° del D.S N°029-2019-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090.


MIGUEL GENARO HUAMAN LUJAN
Subgerente de Obras Privadas y Catastro